

Colegio

Académico

Manual de introducción sobre su integración,
funcionamiento y competencias.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Abogado General

Mtro. Juan Rodrigo Serrano Vásquez

Directora de Legislación Universitaria

Lic. Gabriela Rosas Salazar

**Jefa de la Oficina Técnica del Colegio
Académico**

Lic. Karen Carrasco Mendoza

OCTUBRE, 2023



Índice

| | |
|---|----|
| Bienvenida | 5 |
| Nomenclaturas..... | 6 |
| Integración..... | 8 |
| Funcionamiento | 9 |
| Ausencias y Reemplazos | 9 |
| Sesiones..... | 12 |
| Votaciones..... | 14 |
| Actas..... | 18 |
| Competencias con plazo establecido..... | 20 |
| En la sesión posterior a la instalación de la nueva representación | 20 |
| Anualmente | 21 |
| Informes | 22 |
| Cada dos años | 23 |
| Comisiones dictaminadoras | 23 |
| Cada cuatro años | 23 |
| Competencias sin plazo | 26 |
| Planes y Programas de estudio | 28 |
| Programas de investigación | 28 |
| Comisiones dictaminadoras | 28 |

| | |
|--|----|
| Comisiones | 29 |
| Integración..... | 29 |
| De Mandato específico | 29 |
| De Planes y Programas de estudio | 30 |
| Reuniones | 32 |
| Coordinación | 33 |
| Resoluciones..... | 33 |
| Reemplazos | 35 |
| Prórrogas..... | 35 |
| Disolución | 36 |

¡Bienvenida! ¡Bienvenido!

Este documento tiene por objeto apoyar el desempeño de las tareas a realizar por parte de las personas integrantes del Colegio Académico. Para ello, la Oficina Técnica ha preparado un resumen de las principales competencias de este órgano colegiado.

Le sugerimos prestar atención al contenido de este material para que, en caso de tener alguna duda, se comunique con el personal de la Oficina Técnica para brindarle la atención necesaria.

A lo largo del documento encontrará referencias a la Legislación Universitaria las cuales reforzarán su conocimiento acerca de las tareas legislativas de este órgano colegiado.

Atentamente

Oficina Técnica del Colegio
Académico

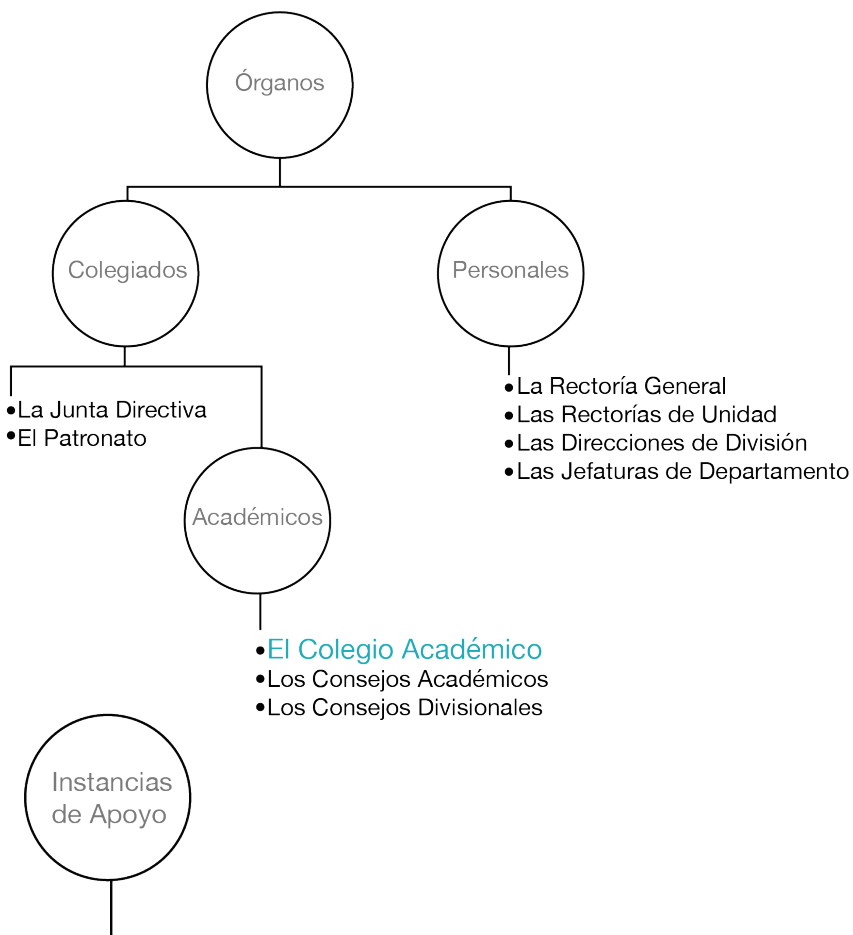
Nomenclaturas

| | |
|--------|---|
| LO | Ley Orgánica |
| RO | Reglamento Orgánico |
| RES | Reglamento de Estudios Superiores |
| RPL | Reglamento de Planeación |
| RIPPPA | Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico |
| RIOCA | Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos |

La Universidad Autónoma Metropolitana es un organismo descentralizado del Estado tal como lo establece su Ley Orgánica (LO), la cual fue emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

De acuerdo con su LO y Reglamento Orgánico (RO), para el cumplimiento de su objeto, la Universidad funciona y se organiza por órganos colegiados y personales, así como por instancias de apoyo¹.

¹ RO, artículo 5 y 6; RIOCA, artículo 2



Serán las personas titulares de:

- La Secretaría General
- La Abogacía General
- La Tesorería General
- La Contraloría
- Las Secretarías de Unidad
- Las Secretarías Académicas de División
- Las Coordinaciones de estudios de licenciatura y posgrado
- Las Comisiones Académicas Departamentales
- Las Jefaturas de área
- Las Consejerías de especialidad profesional

Integración

El Colegio Académico está integrado por órganos personales y personas representantes propietarias de cada sector universitario², las cuales se señalan a continuación:

- Titular de la Rectoría General, quien preside la sesión (1).
- Titulares de las rectorías de unidad (5).
- Titulares de las direcciones de División (15).
- Tres personas representantes del personal académico por cada unidad (15).
- Tres personas representantes del alumnado por cada unidad (15).
- Una persona representante del personal administrativo por cada unidad (5).

La persona titular de la Secretaría General, lo será también del Colegio Académico en el cual tendrá voz, pero no voto en las sesiones³.



² RIOCA, artículo 3

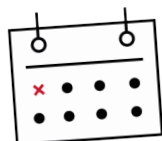
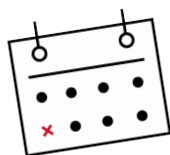
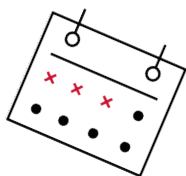
Para lograr su conformación, las y los representantes del personal académico, alumnado y personal administrativo son elegidos en los consejos académicos de las cinco unidades universitarias³.

Funcionamiento

Su instalación se lleva a cabo en una sesión convocada para tal efecto, los primeros cuatro meses del año respectivo. La duración de la representación será de dos años⁴.

2
años

Ausencias y Reemplazos



La asistencia a las sesiones es muy importante, pues las personas representantes propietarias serán reemplazadas cuando dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas en un año. También, cuando dejen de satisfacer algún requisito, renuncien, entre otras.

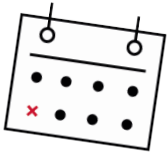
La inasistencia a dos o más sesiones celebradas en un mismo día se contabilizará como una sola falta⁵.

En caso de que no se lleve a cabo una sesión por falta de quórum, la

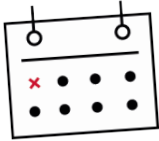
³ LO, artículo 12

⁴ RIOCA, artículo 36

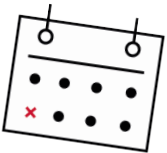
⁵ RIOCA, artículo 9



inassistencia no se contará como falta⁶.

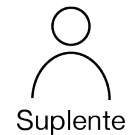


Cuando las personas representantes propietarias dejen de serlo, por cualquier causa, serán reemplazadas por las suplentes respectivas, por lo que resta del periodo⁷.



Cuando las personas propietarias se ausenten a una sesión, las suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones⁸.

Las personas representantes propietarias o suplentes que inicien una sesión, no podrán ser sustituidas en el desarrollo de la misma, salvo cuando se trate de la presidencia o secretaría del órgano colegiado, o cambie la titular de algún órgano personal⁹.



SESIÓN

⁶ RIOCA, exposición de motivos, numeral 3.1

⁷ RIOCA, artículo 10

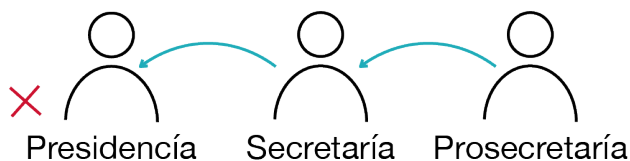
⁸ RIOCA, artículo 6

⁹ RIOCA, artículo 8

La persona titular de la Secretaría notificará a las personas representantes las inasistencias registradas, quienes, a partir de esa fecha, contarán con cinco días hábiles para solicitar la justificación correspondiente, misma que será valorada y resuelta por el Colegio Académico en la sesión inmediata siguiente que se convoque¹⁰.

Cuando la persona que preside el Colegio Académico se ausente, la persona titular de la Secretaría la sustituirá, quien tendrá las facultades y obligaciones inherentes al cargo¹¹.

A su vez, se elegirá una prosecretaria o prosecretario de entre las y los integrantes del Colegio Académico, o bien en ausencia de la persona titular de la Secretaría, quien conservará su derecho a voto y fungirá como tal en tanto dure la ausencia a la sesión respectiva¹².



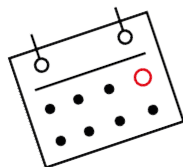
¹⁰ RIOCA, artículo 9, fracción III

¹¹ RIOCA, artículo 12

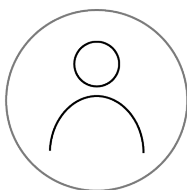
¹² RIOCA, artículo 13

Sesiones

El Colegio Académico lleva a cabo sesiones en las modalidades presencial y remota al menos una vez por trimestre lectivo, las cuales serán públicas a menos de que el propio órgano determine lo contrario¹³.



Cada integrante decidirá la modalidad en que participará en la sesión convocada y podrá combinar ambas durante el desarrollo de ésta¹⁴.



Las sesiones se convocan cuando lo considere conveniente la persona que preside el Colegio Académico, o cuando lo solicite una cuarta parte de las y los integrantes del órgano colegiado, quienes deberán fundamentar el orden del día propuesto¹⁵. En ese caso, se convocará de manera inmediata dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud¹⁶.



De igual forma, podrá convocarse a dos sesiones en un solo día, con horas de diferencia entre una y otra¹⁷.

¹³ RIOCA, artículo 37

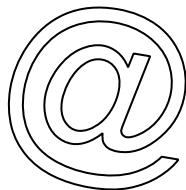
¹⁴ RIOCA, artículo 38

¹⁵ RIOCA, artículo 39

¹⁶ RIOCA, artículo 40

¹⁷ Acuerdo 155.4 del Colegio Académico

La convocatoria para llevar a cabo una sesión se notificará en las unidades o en la dirección de correo electrónico que proporcionen las personas integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, salvo cuando se trate de asuntos urgentes¹⁸.



En dicha convocatoria se indicará:

- lugar y medio de comunicación remota,
- fecha y hora,
- orden del día,
- documentación o acceso a los archivos correspondientes¹⁸.



PRÓXIMA SESIÓN

del Colegio Académico

Por instrucciones de la Dra. Norma Rondero López, Secretaria del Colegio Académico, la Oficina Técnica del Colegio Académico le comunica que en el Portal del Colegio Académico encontrará el **oficio C.A. 365/23** correspondiente al orden del día de la

Sesión 527

que se llevará a cabo el **viernes**

9

16:00 horas

junio

En modalidad presencial en el Auditorio "Arq. Pedro Ramírez Vázquez", o remota a través de la aplicación [Zoom](#).

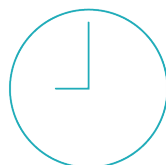
[Ver documentación aquí](#)

*Con fundamento en los artículos 38, 39, 41 y 53, fracción I del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

¹⁸ RIOCA, artículo 41

Para poder llevar a cabo una sesión se requiere de la asistencia presencial o remota de la persona titular de la presidencia y la existencia de quórum¹⁹.

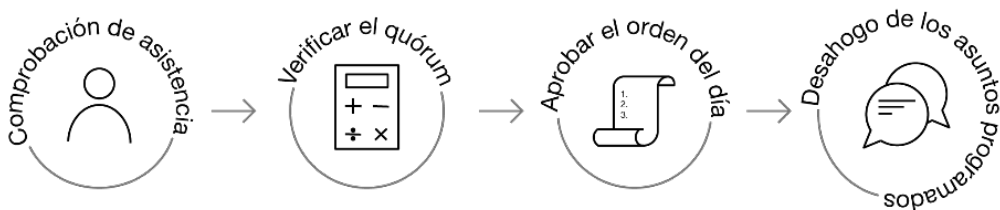
La asistencia, presencial o remota, de más de la mitad de las personas integrantes, genera el quórum necesario para iniciar la sesión. Sin embargo, si esto no sucede después de 30 minutos a partir de la hora convocada, la presidencia podrá declarar la inexistencia de quórum²⁰.



30 minutos

Cuando no se lleve a cabo una sesión en la fecha primeramente convocada, se notificará la segunda convocatoria con al menos dos días hábiles de anticipación y la sesión se celebrará con las personas integrantes que asistan. En ausencia de la presidencia y de la secretaria, el órgano colegiado nombrará de entre sus integrantes a quien las sustituya durante la sesión respectiva²¹.

En el desarrollo de las sesiones se observará el procedimiento siguiente²²:



¹⁹ RIOCA, artículo 42

²⁰ RIOCA, artículo 42

²¹ RIOCA, artículo 43

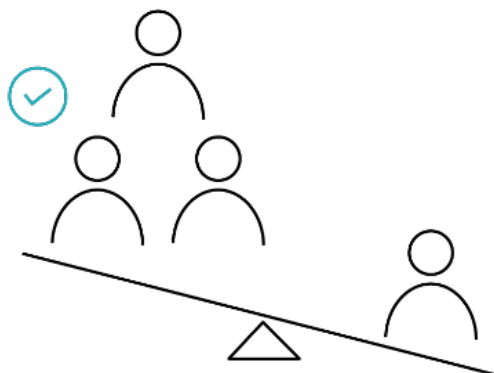
²² RIOCA, artículo 44

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, se procurará que la duración total no exceda nueve horas, a menos que el Colegio Académico así lo considere. Si al término de la reunión no se hubiera desahogado el orden del día se fijará fecha y hora para reanudar la sesión posteriormente²³.

Se procura no incluir puntos de forma imprevista al aprobar el orden del día, pues requieren de una ponderación anticipada. Cabe señalar que en el punto de asuntos generales no se toman acuerdos²⁴.

Votaciones

En el Colegio Académico las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría (más de la mitad) de las y los integrantes presentes²⁵.



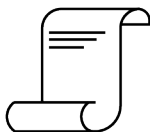
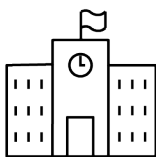
²³ RIOCA, artículo 49

²⁴ RIOCA, exposición de motivos, numeral 3.2, último párrafo

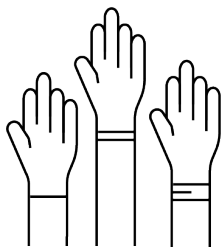
²⁵ RIOCA, artículo 46

Mientras que se requiere de dos tercios de los votos de las y los integrantes presentes para crear unidades universitarias, expedir normas, aprobar planes y programas de estudio, así como en los casos en los que el propio Colegio Académico lo determine²⁶.

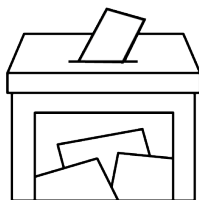
$$\frac{2}{3}$$



Las votaciones podrán ser nominales, económicas o secretas²⁶.



Económicas
(levantando la mano)



Nominales
(en una papeleta)

Serán secretas en los siguientes casos: elecciones, designaciones, nombramientos, remociones y cuando lo solicite cualquier persona integrante presente, excepto para la creación de comisiones y comités electorales²⁶.

Por su parte, la persona que preside la sesión procurará las condiciones para cuidar la secrecía del voto²⁶.

En caso de un empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma sesión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista, la presidencia del Colegio Académico tendrá voto de calidad²⁷.

²⁶ RIOCA, artículo 47

²⁷ RIOCA, artículo 48

Actas



De cada sesión se levantará un acta que contendrá:

- los puntos del orden del día,
- una síntesis de los argumentos, a favor o en contra, expresados en cada punto y
- la transcripción textual de los acuerdos tomados.



Se procurará que las actas sean presentadas para su aprobación en la sesión inmediata siguiente, y posteriormente serán firmadas por la presidencia y secretaría del órgano colegiado²⁸.

Las personas integrantes del Colegio Académico podrán solicitar, al iniciar o concluir sus intervenciones, que éstas sean identificadas nominalmente con la indicación del sector al que representan, o se transcriban de forma circunstanciada²⁹.



Nominal

Centrado en el nombre de la persona



Circunstancial

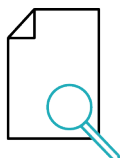
Centrado en los detalles de la intervención

²⁸ RIOCA, artículo 50

²⁹ RIOCA, artículo 51

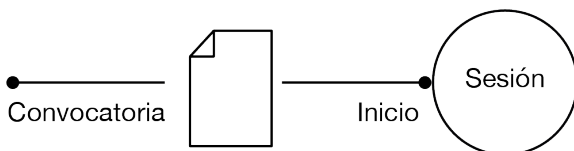


Al iniciar la discusión de un punto, podrá solicitarse la transcripción circunstanciada de éste, para lo cual se requiere la aprobación de dos tercios de las personas integrantes presentes³⁰.



Si algún integrante considera que un acta no refleja el sentido de su intervención podrá revisar la grabación de la sesión, en su caso, presentar por escrito su propuesta de redacción. La propuesta deberá ser leída en la sesión correspondiente.

El plazo para realizar la revisión de un acta y, en su caso, presentar la propuesta será el tiempo entre la notificación de la convocatoria y el inicio de la sesión en que se proponga su aprobación³⁰.



Cuando se trate de correcciones menores, se da un voto de confianza a la Oficina Técnica del Colegio Académico para que realice la corrección correspondiente y se apruebe el acta en la misma sesión que se presenta.

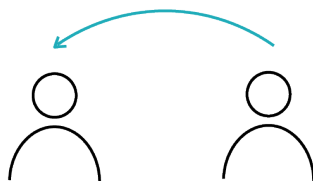
³⁰ RIOCA, artículo 52

Competencias con plazo establecido

Se debe tomar en cuenta que algunas de las labores de este órgano tienen periodicidad, es por ello que a continuación se describen algunas.

En la sesión posterior a la instalación de la nueva representación

- Designar, de entre las y los integrantes, a la Presidenta o Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos. También, cuando quien ocupe el cargo deje de ser integrante del Colegio Académico, se designará una nueva presidencia³¹.
- Ratificar a una persona titular y una suplente para integrar el Comité de Ética de la Universidad³².

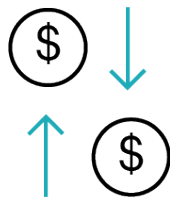


³¹ RIPPPA, artículo 41, fracción II

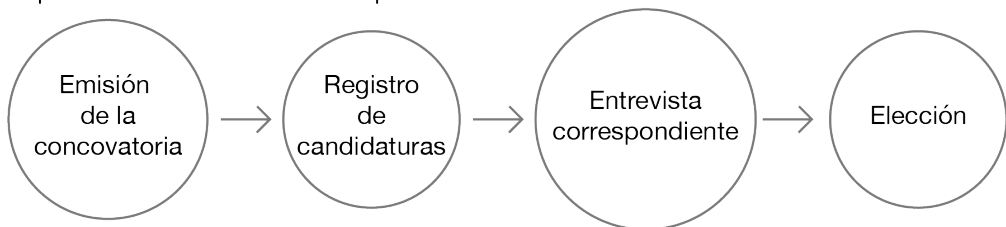
³² Código de Ética, numeral 4.2

Anualmente

- Analizar, discutir y autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como fijar las prioridades generales en la aplicación de ingresos adicionales³³.
- Dentro de los tres primeros meses posteriores a la conclusión del ejercicio presupuestal, se aprobarán los estados financieros que presente el Patronato y que cuenten con dictamen de la auditoría externa³⁴.
- Aprobar el calendario escolar³⁵.
- Designar y sustituir a la auditoría externa de la Universidad, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General³⁶.
- Elegir a la persona integrante de la Junta Directiva que reemplazará a la de más antigua designación, así como a quienes sustituirán las vacantes que ocurran en la propia Junta³⁷.



El procedimiento de la elección prevé:



³³ LO, artículo 13, fracción VI; RPR, artículos 9 y 10

³⁴ LO, artículos 13, fracción VII y 20, fracción VI

³⁵ RO, artículo 33, fracción VIII

³⁶ LO, artículo 13, fracción III; RO, artículo 33, fracción III

³⁷ LO, artículo 13, fracción V

INFORMES

- Conocer, en el mes de febrero, el informe que presenta la persona titular de la Rectoría General sobre las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior³⁸.
- Conocer el informe del ejercicio del gasto que presenten las personas titulares de la Rectoría General y rectorías de unidad³⁹.
- Conocer el informe sobre el desarrollo de los programas de investigación⁴⁰.
- Conocer los informes de las labores desarrolladas, que presenten las comisiones dictaminadoras de área y la Comisión Dictaminadora de Recursos⁴¹.
- Conocer, en el mes de diciembre, el informe que presente por escrito la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios⁴².

³⁸ LO, artículo 16, fracción III

³⁹ RPR, artículo 31

⁴⁰ RPI, artículo 12, fracción IV

⁴¹ RIPPPA, artículo 30

⁴² REDDU, artículo 16, fracción X

Cada dos años

- Ratificar a las personas que integran el Consejo y Comités Editoriales propuestos por la persona titular de la Rectoría General⁴³.
- Ratificar a las personas integrantes del Comité de Transparencia, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General y previa consulta con las personas titulares de Rectorías de Unidad y Direcciones de División⁴⁴.



COMISIONES DICTAMINADORAS DE ÁREA Y COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS

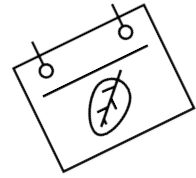
- Integrar una comisión para revisar los criterios generales de dictaminación. En caso de resultar modificaciones, el Colegio Académico deberá conocerlos para su aprobación⁴⁵.
- Si derivado de los cambios a los criterios generales, las comisiones dictaminadoras de área realizaran modificaciones a los criterios específicos, también deben ser presentados al Colegio Académico para su aprobación⁴⁵.

⁴³ RO, artículo 33, fracción VII

⁴⁴ RETRA, artículo 7

⁴⁵ RIPPFA, artículo 36

- A más tardar en la novena semana de los trimestres de Otoño, seleccionar de manera aleatoria a las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora de Recursos y a las comisiones dictaminadoras de área, procurando el equilibrio entre unidades, disciplinas o campos de conocimiento⁴⁶.
- En la misma sesión donde se seleccione a las personas integrantes, se acordarán las modalidades para definir quiénes serán titulares y suplentes⁴⁶.



El procedimiento para llevar a cabo la selección de integrantes será el siguiente:

- Para la Comisión Dictaminadora de Recursos, seleccionar una persona titular y una suplente de cada una de las divisiones de las Unidades, en los años:



- Para las comisiones dictaminadoras de área:
 - Seleccionar de manera aleatoria a seis integrantes titulares y seis suplentes en años impares.

⁴⁶ RIPPAA, artículo 20

- Seleccionar de manera aleatoria a tres integrantes titulares y tres suplentes en años pares⁴⁷.

Cada cuatro años

- Designar a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de entre una lista de al menos tres personas candidatas que integrará la persona titular de la Rectoría General⁴⁸.

⁴⁷ RIPPPA, artículo 20

⁴⁸ REDDU, artículo 6

Competencias sin plazo

Estas competencias son aquellas que pueden presentarse en cualquier momento. Entre las que destacan las siguientes.

- Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad⁴⁹.
- Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad⁵⁰.
- Planear el desarrollo de las actividades de su competencia⁵¹.
- Programar y definir los tiempos para la elaboración de los documentos de planeación institucional que le correspondan, y emitir políticas operacionales, cuyo propósito será desarrollar las Políticas Generales de la Universidad⁵².
- Conocer y opinar sobre los planes elaborados por la persona titular de la Rectoría General⁵³.
- Conocer del nombramiento del secretario o secretaria técnica que realice la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios; así como ratificar a las personas defensoras adjuntas⁵³.



⁴⁹ LO, artículo 13, fracción II

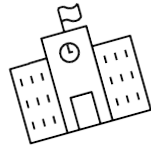
⁵⁰ LO, artículo 13, fracción IV

⁵¹ RPL, artículo 6

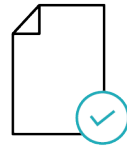
⁵² RPL, artículo 10, fracciones I y II

⁵³ REDDU, artículo 11

- Establecer las Unidades, Divisiones y Departamentos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Universidad, a partir de la propuesta de la persona titular de la Rectoría General⁵⁴.

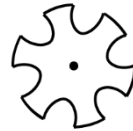


- Autorizar los planes de organización académica, las especialidades profesionales y las modalidades que se establezcan en la Universidad⁵⁵.



- Determinar el número máximo del alumnado que podrá inscribirse en la Universidad⁵⁶.

- Conocer las modificaciones a los criterios, formulados por los consejos divisionales, para establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente⁵⁷.



- Otorgar las siguientes distinciones:

- El grado de Doctora o Doctor Honoris Causa,
- Nombramiento de Profesor Emérito o Profesora Emérita,
- Medalla al Mérito Académico,
- Diploma al Mérito Académico y
- El Nombramiento de Profesor Distinguido o Profesora Distinguida⁵⁸.



⁵⁴ LO, artículo 13, fracción I

⁵⁵ LO, artículo 13, fracción VIII

⁵⁶ RES, artículos 4 y 8, Lineamientos Generales para Determinar el Número Máximo de Alumnos que Podrán Ser Inscritos, numerales 1 y 7

⁵⁷ RIPPPA, artículos 274-11 Bis

⁵⁸ RIPPPA, artículo 250

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO



- Aprobar la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio para cada licenciatura, especialización, maestría y doctorado⁵⁹.
- Integrar comisiones específicas una vez que se dé a conocer la propuesta de creación de planes de estudios⁶⁰.
- Conocer las adecuaciones que los consejos divisionales realicen a los planes y programas de estudio⁶¹.

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

- Aprobar y evaluar los programas de investigación propuestos por la persona titular de la Rectoría General⁶².

COMISIONES DICTAMINADORAS

- Determinar la comisión dictaminadora de área que evaluará al personal académico, cuando se cultiven disciplinas o campos de conocimiento nuevos⁶³.
- Designar a las personas integrantes del personal académico extraordinario y emérito⁶⁴.

⁵⁹ LO, artículo 23, fracción I y RO, artículo 33, fracción II

⁶⁰ RES, artículo 32.

⁶¹ RES, artículo 44

⁶² RPI, artículo 3

⁶³ RIPPPA, artículo 34

⁶⁴ RO, artículo 33, fracción IV; RIPPPA, artículo 158

Comisiones

Del Colegio Académico

Integración

En el Colegio Académico se integran comisiones, por medio de las cuales se abordan los temas relacionados con sus competencias⁶⁵. Para ello, pueden distinguirse dos tipos de comisiones que se describen a continuación:



De Mandato
Específico



De Planes y
Programas de Estudio

De Mandato Específico

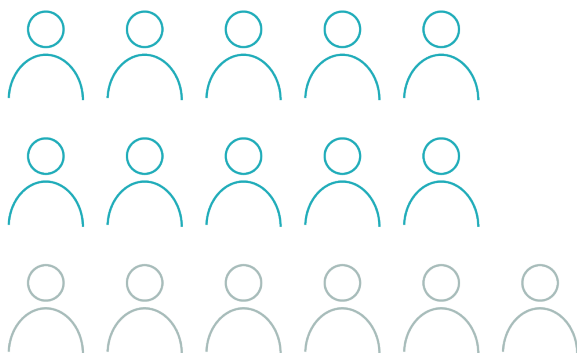
Sobre estas comisiones, sólo podrán proponerse como integrantes las personas representantes propietarias y, en caso de que se encuentren ausentes deberán manifestar su aceptación por escrito⁶⁶.

⁶⁵ RIOCA, Exposición de motivos numeral 3.3 y artículo 56.

⁶⁶ RIOCA, artículo 56 y 57

Las personas integrantes del Colegio Académico podrán excusarse de formar parte de las comisiones, pero no pueden renunciar una vez que hayan sido designadas⁶⁷.

Estas comisiones se integran con un máximo de diez integrantes y seis personas asesoras técnicas⁶⁸.



De Planes y Programas de Estudios

En la sesión en que se dé a conocer la propuesta inicial de creación de un plan de estudios, el Colegio Académico integrará una comisión específica encargada de dictaminarlo en un plazo de 30 días hábiles, a partir de su instalación⁶⁹.

⁶⁷ RIOCA, artículo 58

⁶⁸ RIOCA, artículo 60

⁶⁹ RES, artículo 32

La comisión estará integrada por las siguientes personas:

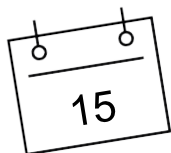
- dos órganos personales,
- dos representantes propietarias del personal académico y
- dos representantes propietarias del alumnado.

También se designará seis personas asesoras especialistas en la materia, de las cuales como máximo tres podrán ser externas a la Universidad⁷⁰.



⁷⁰ RIOCA, artículo 75

Reuniones



La primera reunión de las comisiones se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la sesión en la que se haya integrado una comisión⁷¹.

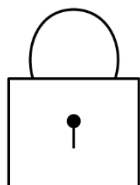


Las personas integrantes y asesoras serán citadas al menos tres días hábiles antes a la fecha de las reuniones, salvo cuando se trate de asuntos urgentes⁷¹.

Estas comisiones funcionarán con la asistencia presencial o remota de, al menos, la mitad de sus integrantes⁷².

2

De cada reunión se levantará una minuta que será aprobada, en su caso, al inicio de la siguiente reunión⁷³.



Las reuniones de las comisiones son privadas, excepto cuando por el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, se decida que sean públicas⁷³.

Las comisiones podrán realizar entrevistas o consultas con personas ajenas a la Comisión⁷⁴.

⁷¹ RIOCA, artículo 64

⁷² RIOCA, artículo 65

⁷³ RIOCA, artículo 63

⁷⁴ RIOCA, artículo 62

Coordinación

La persona titular de la Secretaría del Colegio Académico coordinará las intervenciones de las y los participantes para que se desarrollen en orden, con precisión y fluidez. En ausencia de esta persona, las y los integrantes elegirán, de entre ellas y ellos, a quien coordinará la reunión⁷⁵.



La persona que coordine la comisión podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos 30 minutos a partir de la hora citada, cuando no se cumpla con la asistencia requerida para iniciar la comisión⁷⁶.

Resoluciones

Las resoluciones de las comisiones serán válidas con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes en la reunión y se asentarán en los registros⁷⁷.

⁷⁵ RIOCA, artículo 66

⁷⁶ RIOCA, artículo 67

⁷⁷ RIOCA, artículo 68

Las y los integrantes presentes en una reunión tendrán derecho a voz y a voto. Mientras que las asesoras y los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto⁷⁸.

Personas
integrantes
presentes

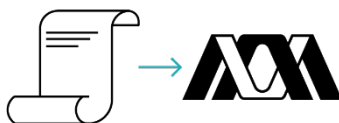


Personas
asesoras



Los dictámenes señalarán el sentido de los votos emitidos por cada una de las personas integrantes; y serán firmados por la persona que coordine la comisión. Las personas que voten en disidencia podrán expresar sus votos particulares como anexo al dictamen ⁷⁹.

Dichos dictámenes se expondrán ampliamente a la comunidad universitaria en los casos en que así lo decidan las propias comisiones o el órgano colegiado académico⁸⁰.



⁷⁸ RIOCA, artículo 69

⁷⁹ RIOCA, artículo 72

⁸⁰ RIOCA, artículo 73

Reemplazos

Las y los integrantes de las comisiones serán reemplazados cuando dejen de asistir a 3 reuniones consecutivas o a 5 no consecutivas⁸¹.

La Secretaría comunicará a las personas interesadas y al Colegio Académico de los reemplazos y posteriormente se realizarán las designaciones correspondientes⁸¹.

El sistema de reemplazo en las comisiones no afecta la representación ante el órgano colegiado, por lo anterior no existe posibilidad de justificar las ausencias a las reuniones de las comisiones⁸².

Prórrogas

Las comisiones rendirán su dictamen dentro del plazo otorgado, el cual podrá prorrogarse siempre que existan causas que lo justifiquen y lo apruebe el Colegio Académico⁸³.



⁸¹ RIOCA, artículo 71

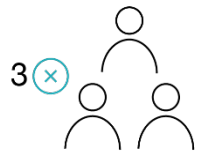
⁸² RIOCA, Exposición de Motivos, numeral 3.3, último párrafo

⁸³ RIOCA, artículo 72

Disolución

Las comisiones serán disueltas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del mandato;
- Por vencimiento del plazo;
- Por no reunirse en tres ocasiones consecutivas o cinco no consecutivas;
- Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato; y
- Por cualquier causa que determine el Colegio Académico⁸⁴.



⁸⁴ RIOCA, artículo 74